JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado 05001 31 10 010 **2019 - 00640** 00

En atención a que hasta el momento no se ha dado cumplimiento con lo dispuesto, de un lado, en el numeral segundo del auto del 11 de septiembre del 2019, esto es, notificar a la parte demandada, señor ***JULIO LOPEZ MARTINEZ,*** y de otro lado, del auto del 15 de junio de 2021 en donde se autorizó notificar a una nueva dirección al señor en mención, es por lo que se ordena **REQUERIR** a la parte actora para que realice todas las gestiones tendientes a dar un **impulso efectivo** al trámite. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Una vez notificado por **ESTADOS** el presente auto, el proceso permanecerá en secretaria por el término de treinta (30) días para que se dé cumplimiento a lo requerido, de lo contrario, se procederá a declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASIS MENA GIL

Juez

m.c

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

El auto que antecede se notifica por anotación en **Estados No**._____ fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy_____del mes_____de 2021, a las 8 A.M.

_____

Secretario

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7cd68113d34b3f7e731345d340ba18a80a5578c04b0c0ad1a466c4133b04b159

Documento generado en 07/12/2021 03:04:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica